



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

Auto n.º 396

Palmira, (V), veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular con medida cautelar – SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00232-00
Demandante:	Jorge Hely Alfonso Parra
Correo electrónico:	alfonso.jorge09@gmail.com
Demandado:	Wilson Valencia Vargas

I. Asunto:

Atendiendo los memoriales allegados por la parte demandante, los mismos se agregarán para que obren y consten dentro del presente asunto; ahora bien, en cuanto el envío de la notificación personal realizada al demandado a la dirección de correo electrónico "wilson.valencia@correo.policia.gov.co", se tiene que formuló la petición a dicha dirección, informando que la obtuvo del fotocopia de la cédula aportada con el libelo de la demanda y que fue suministrada al momento de la solicitud del crédito; sin embargo, al verificar dicha situación, no se compadece con la realidad pues en la referida fotocopia no se desprende que haya suministrado tal canal digital, así mismo, del envío se evidenció que adolece del acuse de recibido o de otro medio en el que se pueda constatar la entrega al destinatario del mensaje, conforme lo dispone el inciso condicionalmente exequible 3¹ del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

De otro lado, se procederá a agregar la respuesta dada por el Intendente OSCAR MAURICIO CONTRERAS VEGA, Analista de Nómina de la Policía Nacional y se pondrá en conocimiento de la parte demandante para lo que a bien tenga.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: AGREGAR a los autos los anteriores escritos para que obren y consten dentro del presente asunto.

SEGUNDO.- NO TENER en cuenta la notificación realizada al correo electrónico del demandado, por no cumplir las exigencias del inciso condicionalmente exequible 3² del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

¹ Sentencia C420 del 2020

² Sentencia C420 del 2020

SEGUNDO.- PONER en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por el Intendente OSCAR MAURICIO CONTRERAS VEGA, Analista de Nómina de la Policía Nacional, para lo que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

JUZGADO 2 CIVIL

MUNICIPAL DE PALMIRA

**En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 24 DE FEBRERO DEL
2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41ee3edbac010b4f2849a9f567a413dbd09f4c4c67d5c773cdb64546dbdfbe70

Documento generado en 23/02/2021 03:29:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**